



Señor D. Juan y D. Navarro Pres.<sup>or</sup> de este Ayuntamiento, y

**SEÑOR CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.**

taxealey sin el Vestuario y Abonamiento; Con lo demarq<sup>o</sup>  
contiene la que veleyó á la letra; Ha Ciudad ha iendola  
oyto, Considerando es un arumpto muy particular, y digno  
de toda reflexion por la obseta de el R<sup>o</sup> servicio y benefi-  
nio pp<sup>o</sup> á que vedirise = Acuerda que los Cavalleros Comi-  
sarios que componen la Junta de Guerra, y Procuradorer Sin-  
dico y Personero del Comun, traten y confieran, sobre el  
contexto desta D<sup>n</sup>, e Informen á este Ayuntamiento  
lo que veley o pierca y pareziere en quanto á la formacion  
desta Compania, los medios para conservar la, y demarq<sup>o</sup>  
tengan por conveniente, y sea con toda brevedad, á fin de que  
esta Ciudad prozedá á cumplir por su parte lo mandado  
en esta Orden; Y se cite para ello.

Se Informe al S. Intend. de lo que se ha hecho á el R<sup>o</sup> y Supremo Consejo, por el  
de la pretension de los Abogados de esta Ciu<sup>d</sup> sobre el aumento de Salario de  
Señor D. Juan y D. Navarro Pres.<sup>or</sup> de este Ayuntamiento, y  
D. Diego Alarcon Abogado titular de esta Ciudad, sobre

tanto el aumento de sus sueldos, alegando para ello el mucho  
travafo que les ocasiona la defensa, y expediente de todo lo